

**RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS Y  
RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-306-2024**

**SANTIAGO, 16 DE ENERO DE 2025**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 23 de diciembre de 2024, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se inició la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-306-20242 con la formulación de cargos de Servicios Gastronómicos Emes SPA, titular del establecimiento "Club Boga - CPP", ubicado en calle Argentina N°602, comuna de Concepción, Región Del Bío Bío, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión. Dicha resolución fue notificada de forma personal en el domicilio de la Unidad Fiscalizable, con fecha 26 de diciembre de 2024, según consta en el expediente de este procedimiento.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, en la Res. Ex. N°1 / Rol D-306-2024, se indicó en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, calculados desde la notificación de la formulación de cargos. Luego, en el Resuelvo IV del mismo acto, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados previamente, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.



3. Con fecha 14 de enero de 2025, Vicente Mendoza Vera, representante legal del titular, remitió a esta Superintendencia carta mediante la cual solicitó la ampliación del plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento, argumentando la existencia de atrasado en cotizaciones realizadas.

4. Respecto a la solicitud de ampliación cabe tener presente que, el inciso primero, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que: “[...] *La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan [...]*” (énfasis agregado), lo que ya ha sido dispuesto de oficio en el Resuelvo IV de la Res. Ex. N°1 / Rol D-306-2024. Por ende, se constata un impedimento legal en acoger la solicitud realizada por el titular.

**RESUELVO:**

**I. RECHAZAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, presentada con fecha 14 de enero de 2025 por Vicente Mendoza, en virtud de lo expuesto en los considerandos segundo y cuarto de la presente resolución.

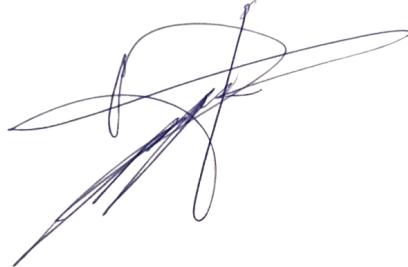
**II. HACER PRESENTE** la necesidad de presentación de la identidad y personería con que actúa el representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.

**III. HACER PRESENTE** al presunto infractor que puede solicitar a esta Superintendencia que las resoluciones o actos que se emitan durante el procedimiento administrativo sean notificadas mediante correo electrónico. Para esto, deberá realizar la solicitud mediante escrito presentado por Oficina de Partes de esta Superintendencia, en forma presencial o a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl). En la solicitud, deberá indicar la dirección de correo electrónico en la que desea ser notificado. Una vez concedida dicha solicitud, las resoluciones o actos se entenderán notificadas el mismo día de remisión del correo electrónico. A mayor abundamiento, al presente acto se adjunta copia de formato de la solicitud en comento.

**IV. NOTIFICAR A** Servicios Gastronómicos Emes SPA, domiciliado en Avenida Argentina 605, Concepción, Región del Biobío.

Asimismo, notificar al interesado del presente procedimiento.





**Diego Bascuñán Torres**  
**Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Documentos adjuntos:**

- Formulario solicitud notificación por medio electrónico

**Notificación:**

- Representante de Servicios Gastronómicos Emes SpA., domiciliado en Avenida Argentina 605, Concepción, Región del Biobío
- Representante de Servicios Gastronómicos Emes SpA., a la casilla electrónica:  
[REDACTED]
- Pedro Casafont Matus, a la casilla electrónica: [REDACTED]

**C.C.:**

- Oficina Regional del Bío-Bío SMA.

**Rol D-306-2024**

